Precio 6 ctos.

Número 103.

Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 28 de Agosto de 1841.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Ley de 15 de Agosto, declarando en la forma que se han de recaudar los arbitrios provinciales y locales.

En la Gaceta del jueves 19 del actual se hallan decretadas y sancionadas las leyes que siguen.

DOÑA ISABEL II, POR LA GRACIA DE DIOS y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.° Los arbitrios é impuestos establecidos, ó que se establecieren en los pueblos para utilidad provincial ó local, se recaudarán y administrarán por las Diputaciones provinciales y ayuntamientos bajo la inspeccion del Ministerio de la Gobernacion, sin que las Intendencias ni oficinas de Rentas tengan intervencion en ellos.

Art. 2.° Las oficinas de Hacienda continuarán recaudando los arbitrios é impuestos de esta misma clase que lo esten sobre el precio de artículos que ya constituyan una renta del Estado; pero con la precisa obligacion de entregar semanalmente sus rendimientos á las Diputaciones provinciales ó corporaciones encargadas de la inversion, sin mas deducion que la que se señale en la ley de presupuestos.

Art. 3.° Todos los arbitrios é impuestos, sean provinciales, municipales ó particulares, se aplicarán exclusivamente á los objetos á que fueron destinados.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=El Duque de la Victoria, Regente del Reino.=Madrid 15 de Agosto de 1841.=A Don Facundo Infante.

Ley de 16 de Agosto, autorizando á la Direccion general de Caminos para contratar varios empréstitos.

DOÑA ISABEL II, POR LA GRACIA DE DIOS y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que por medio de la Direccion general de Caminos y Canales contrate un empréstito á la par, por acciones transferibles y negociables, hasta la cantidad de ocho millones de reales destinados exclusivamente á la habilitacion de la travesía de Castilla en la carretera de Madrid á la Coruña por Sanchidrian, Medina del Campo y Benavente, hipotecando para el pago de intereses á razon de 6 por 100 al año, para el 4 por 100 de amortizacion y para 1 por 100 de premio, que se distribuirá entre las acciones amortizadas anualmente hasta la cantidad de 8809 rs. de los productos efectivos de los portazgos en dicha carretera, y de los fondos que administra la direccion.

Art. 2º. Asimismo se autoriza al Gobierno para que contrate otro empréstito con idénticas condiciones y por igual sistema hasta la cantidad de nueve millones de reales, destinados exclusivamente á la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas, hipotecando la suma de 9909 rs. de los productos de sus portazgos y de los fondos que la Direccion general de Caminos y Canales administra.

Art. 3.º Estos dos empréstitos se harán con absoluta separacion. El Gobierno formará el reglamento necesario para la ejecucion de esta ley.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=El Duque de la Victoria, Regente del Reino.=Madrid 16 de Agosto de 1841.=A Don Facundo Infante.

Lo que se inserta para su debida publicidad y cumplimiento. Segovia 23 de Agosto de 1841.= E. G. P. I., *Joaquin Sanz de Mendiondo.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de D. José Miguel Comes y Coll, cuyas señas se espresan á continuacion y las del caballo que lleva; viaja con pasaporte espedido en Madrid. De inquirir su paradero, procederán á su retencion y remision por tránsitos de Justicia á disposicion de este Gobierno político con la seguridad conveniente. Segovia 27 de Agosto de 1841.=*Laureano María Muñoz.*

Señas. Edad 27 años, estatura regular, pelo negro, barba id. con patilla y vigote, cara regular, ojos azules, color caido.

Las del caballo. Pelo blanco, de siete cuartas y dos dedos de alzada, hierro en el anca izquierda figurando una O, el casco de la mano derecha á distancia de dos dedos de la herradura abierto; de 14 años de edad.

COMANDANCIA GENERAL.

Habiéndose presentado el Sr. Coronel de caballería, Don Gaspar Antonio Rodriguez, para encargarse de la Comandancia general de esta provincia que le ha sido conferida por S. A. el Regente del Reino en 22 del actual, cuyo destino estaba yo desempeñando accidentalmente por la ausencia del de igual clase, D. Roman Sanchez, queda entregado desde este dia del mando de la misma. Lo que se noticia á la provincia para su conocimiento. Segovia 26 de Agosto de 1841.= *Victoriano Ceballos.*

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

Venta de bienes nacionales.

En la cantidad de 46852 rs. 23 mrs. ha sido capitalizada la hacienda labrantía que en término de la Fresneda correspondió á religiosos de la Vicaría de Samboal.

En la de 40392 rs. 11 mrs. lo ha sido la que en término de Aldea del Rey correspondió á religiosas de Corpus Cristi de esta ciudad.

En la de 63000 rs. ha sido tasada la hacienda labrantía que en término de Pinilla Ambroz, correspondió á religiosas Dominicas de esta ciudad.

En la de 25848 rs. ha sido tasada la hacienda, término de Zamarramala, que correspondió á los Dominicos de esta ciudad.

En la de 16680 rs. ha sido tasada la hacienda término de Zamarramala, que correspondió á los Gerónimos del Parral.

En la de 15200 rs. ha sido tasada la hacienda que en término de Ontoria correspondió á religiosas de San Antonio el Real de esta ciudad.

Segovia 27 de Agosto de 1841.=P. E. D. C. P. *Mariano García Flores.*

PARTE NO OFICIAL.

Acta de la instalacion de la nueva direccion y junta administrativa y liquidadora de la compañía de comercio de los Cinco gremios mayores de Madrid. (1)

El dia 27 de Julio de 1841 á las doce de su mañana, se presentó en la casa principal de los Cinco gremios mayores el Excmo. Sr. Presidente de la junta general D. José Canga Argüelles, donde se hallaban reunidos el Excmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, nuevo director nombrado, y los Sres. vocales de la junta administrativa y liquidadora últimamente elegidos: tambien se hallaban presentes el Excmo. Sr. Duque de Gor, individuo de la anterior junta, y los Sres. D. Adriano de las Bárcenas y D. Francisco Antonio Pando, representantes de las comunidades ó gremios mayores. El Excmo. Sr. Presidente me previno la lectura de la última parte del acta de la junta general en 23 del corriente en que resultaba el nombramiento de sus señorías, y dado conocimiento de él, asi como de la aceptacion de sus nuevos cargos, y de un oficio de la comision nombrada para anunciar en nombre de la junta general al Excmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos la elec-

(1) Véase el número 101.

cion de tal director, se leyó este cuyo tenor es el siguiente:

"Excmo. Sr.: La comision que en el dia 23 de este mes nombró V. E. por acuerdo de la junta general de accionistas, capitalistas y acreedores de los Cinco gremios mayores de esta capital, en sesion del mismo dia, para que pusiera en noticia del Excmo. Sr. D Antonio Hompanera de Cos, ínterin se le oficiaba del modo determinado por la junta general, haber sido nombrado director de dicho establecimiento por mayoría absoluta de votos, instándole se sirviese admitir dicho cargo en el caso que se negase, se presentó en la tarde del citado dia 23 en la habitacion de dicho Excelentísimo Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, el cual enterado que fue del objeto de la comision, se mostró sumamente conmovido al saber el aprecio y confianza que le habia dispensado la junta general: manifestó que intereses graves de familia le impedirian aceptar tanto honor y confianza como la junta general le dispensaba sin merecerlo, pero que todo esto lo sacrificaria por corresponder hasta donde sus facultades alcanzasen á las esperanzas que la junta general habia formado de él, á no haber ocurrido el desagradable suceso promovido por un señor accionista *que pedia á la junta general le nombrára á él director*, intentando para conseguirlo mancillar su opinion, lo que le impedia aceptar. La comision le hizo presente á dicho Excmo. Señor que si bien era cierto el suceso, la junta general le habia dado la mayor y mas grande prueba de su aprecio y consideracion, pidiendo por aclamacion y acordando por unanimidad de todos los señores concurrentes á la junta, que no se tomase en consideracion la peticion del señor accionista, ni que se insertase en el acta, y que por lo tanto S. E. se hallaba en el indispensable caso de aceptar si habia de corresponder á los deseos de la junta general: S. E. pidió un dia á la comision para dar su contestacion, á lo que se negó, instándole de nuevo, ayudada por otros varios señores capitalistas y acreedores que se hallaban presentes en la habitacion de S. E., á que admitiese en el acto el cargo de director; y aun cuando espuso á la comision otras varias observaciones para no admitirle, en las que resplandecia la mas esquisita delicadeza, la comision consiguió llenar el objeto de su cometido, oyendo á S. E. decir que admitia el cargo de director. Lo que la comision pone en conocimiento de V. E. para su inteligencia, y para que se digne mandar se haga mencion en el acta de instalacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1841.=Victoriano de Itúrria.=Ignacio Marcos de Arroyo.=Bernardo Antonio Hidalgo.=Excmo. Sr. D. José Canga Argüelles, presidente de la junta general de acreedores, accionistas y capitalistas de los Cinco gremios mayores de esta capital"

En este estado el Excmo. Sr. Presidente leyó el discurso siguiente: "Sres.: Tengo por segunda vez el honor de autorizar la instalacion de esta junta respetable, y en ambas ocasiones he admirado el acierto con que la junta general supo escoger vocales dignos de su confianza por la inteligencia y honradez que les distinguen. Resultado ventajoso de la sábia prevision del Gobierno de S. M. cuando al renunciar la aciaga intervencion que habia ejercido sobre la compañía, la dejó en absoluta libertad de manejar sus negocios. ¡Ojalá que esta providencia se hubiera acordado muchos años antes, que la situacion de aquella seria menos lamentable que la que hoy le cabe!

V. SS. están en posesion de los destinos que la libre voluntad de los accionistas y acreedores les han conferido, y encargados de operaciones delicadas que deberán servir de base para la definitiva suerte de este Establecimiento; grandes y penosas son sin duda las tareas que se ofrecen á V. SS; pero su conocida pericia, su notorio celo y laboriosidad responden del éxito, que será tan feliz cual se apetece.

Sucesores de los que les ceden el lugar, toca á V. SS. coronar la obra que estos han emprendido y llevado muy á cabo con la mayor eficacia, venciendo los obstáculos que las circunstancias y la novedad introducida en el gobierno de la casa opusieron á sus deseos, y llevando por remuneracion honrosa de sus esfuerzos la gratitud de la junta general.

Al terminar la comision que el Regente del Reino puso á mi cuidado, si tengo el sentimiento de haber alcanzado la época mas fatal de la existencia de esta compañía mercantil, opulenta en otros tiempos, y víctima en el dia de las comunes desgracias que esperimentó la nacion, llevo la inapreciable satisfaccion de verla entregada á las diestras manos de un director digno de tan importante cargo, y de una junta administrativa acreedora á los respetos y á la ilimitada confianza de los que la han nombrado."

Con lo cual, habiendo ocupado los respectivos lugares el Sr. Director general y vocales de la junta administrativa terminó el acto, acordándose que al dia siguiente á la una se reunirian sus Señorías para hacerse cargo por inventarios formales de todas las existencias correspondientes á la corporacion, contenidas en su tesorería, almacenes y oficinas, como igualmente el cierre de libros y cuentas corrientes para entablar la nueva época de su administracion, retirándose inmediatamente sus Señorías en medio de las mas afectuosas y recíprocas seguridades de afecto y consideracion, firmando la presente conmigo su secretario, de que certifico.=José Canga Argüelles, presidente.=Antonio Hompanera de Cos, director general.=Conde de Torre Muzquiz.=Marqués de Prado Alegre.=

José Lopez Requena.=Aniceto de Alvaro.=Felipe Santiago de Ondátegui.=J. Duque de Gor.=Adriano de las Bárcenas.=Francisco Antonio Pando.=Manuel Diaz Moreno de Vivar, secretario.

ANUNCIOS.

Los ganaderos y demas personas asi de esta ciudad y provincia como de fuera de ella, que quisieren tomar en arrendamiento para la próxima invernada los pastos de de las dehesas tituladas del Pizarral, Alcudia y Rincon, acudan á la Secretaría de Ayuntamiento que se les admitirá las proposiciones que hicieren siendo arregladas á las condiciones que se pondrán de manifiesto; teniendo entendido que para el remate de yerba del Pizarral se ha señalado el dia 9 de Setiembre próximo, para las de Alcudia el 12, y para las del Rincon el 16 del mismo mes en sus respectivos dias y hora de las once en adelante de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

SPEDALIERI.

LOS DERECHOS DEL HOMBRE.

Esta obra, traducida del italiano á nuestro hermoso idioma, saldrá á luz en Salamanca en dos tomos en 4.º, tan pronto como se reuna el suficiente número de Suscritores. Su objeto es demostrar en estilo muy claro y filosófico, que la Sociedad no se consolida, ni el hombre tiene asegurados sus *Derechos* sino donde florece la Religion Cristiana. Que ésta sola, y no el Ateismo, Fatalismo y Deismo, puede realizar lo que promete, que lejos de cobijar en su seno, como la imputan sus enemigos, al despotismo y la tiranía, los rechaza, mandando y protegiendo siempre el justo principado.

Se suscribe á 14 rs., adelantando el importe de cada uno, en la Imprenta y Librería de los Sobrinos de Espinosa.

El Licenciado D. Romualdo Mata, profesor de Medicina y titular en la villa de Tudela de Duero, vistos los resultados favorables que por espacio de cuatro años de observacion ha obtenido en un número considerable de pacientes de la frecuente enfermedad conocida con el nombre de *Clorosis*, se determina á dar publicidad á una nueva composicion á la que ha debido tan felices resultados: la somete á la práctica ilustrada de los señores facultativos que gusten recomendarla en tales padecimientos, convencido de que despues de haber hecho sus esperiencias, juzgarán que no ha sido demasiada la confianza que ha tenido en la eficacia de este medicamento: algunas de las sustancias que forman su base, no son nuevas en la terapéutica, su virtud médica es debida á la combinacion de ellas y union de otros nuevos simples.

Esta medicina se despachará por ahora en la oficina de Farmacia de dicha villa, precediendo la averiguacion de la enfermedad por el referido profesor, quien dará el método para usarla.

El que sepa el paradero de Juan Miguel, casado en esta provincia, natural del partido de Mellide, en la de Galicia; ó de Lorenzo García, castellano, licenciado en Santiago de Galicia en el mes de Julio último, hará el favor de avisarlo á Andrea Riojeiro, residente en Turégano, quien lo agradecerá.

Por Real concesion debe celebrarse en el pueblo de Calera en los dias 6, 7 y 8 de Setiembre de cada año feria, la que ha estado interrumpida por las circunstancias, y como estas han variado tendrá efecto desde este año; lo que se pone en conocimiento del público.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de la villa de Laguna de Contreras y el lugar de el Vivar su anejo: la dotacion será convencional al tiempo de la admision, y la provision se verificará el 8 de Setiembre próximo, empezando á asistir desde el dia de San Miguel á 29 del mismo, en que cumple el actual.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Carrascal del Rio, su vecindad es de cincuenta y seis vecinos, su dotacion de 1100 rs. con arreglo á reglamento: los aspirantes que deseen hacer solicitud la verificarán franca de porte, al Ayuntamiento de dicho pueblo; teniendo entendido que su provision será para el 8 de Setiembre venidero.

El dia 12 del próximo mes de Setiembre y hora de las diez á doce de su mañana, está señalado por el Ayuntamiento constitucional de Villacastin (prévia la autorizacion competente) para el primer remate en venta real y á dinero contante de un solar y tapias principales que tiene la casa ruinosa que no se acabó de construir para fonda-parador, en la poblacion de dicha villa, sita en la plazuela de la Fuente de los cuatro caños, correspondiente á sus Propios, bajo del pliego de condiciones que está de manifiesto en su Secretaría; cuyo solar no se le conoce carga alguna, y está tasado en venta en 40,306 rs.

VENTA.

Quien quisiere comprar una casa en esta ciudad, calle de Reoyo, número 13; nueva y con cuatro pisos, acuda á tratar con Doña María Rancaño, que vive en dicha casa.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.